

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, Informando que se venció el término de suspensión en el presente proceso Ejecutivo.



OSCAR SERINA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2208
PROCESO EJECUTIVO S/S
MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00030-00
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reanudar de oficio, el trámite del Proceso Ejecutivo, propuesto por la Empresa **Valle Motos S.A.**, a través de Endosataria en Procuración, contra los señores **Víctor Alfonso Bambague Vargas y Yuly Andrea Parra Castrillón.**

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 0946 del 23 de mayo de 2023**, por solicitud de las partes, se ordenó suspender el proceso hasta el día **16 de septiembre de 2023**. Vencido como se encuentra el plazo solicitado, se dará aplicación al último inciso del artículo 163 del Código General del Proceso, esto es, se reanudará de oficio el juicio. Así mismo, como quiera que los demandados se encuentran notificados por conducta concluyente, desde el **23 de mayo de 2023**, y una vez ejecutoriado el auto que ordena la reanudación del proceso, se dará aplicación al Inciso 2 del Artículo 91 del Código General del Proceso. - archivo 22-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- ORDENAR reanudar éste Proceso Ejecutivo, propuesto por la Empresa **Valle Motos S.A.**, a través de Endosataria en Procuración, contra los señores **Víctor Alfonso Bambague Vargas y Yuly Andrea Parra Castrillón.**

2°.- Ejecutoriado este auto, se les concede el término de **tres (3) días** para retirar copias de forma magnética. A partir de la ejecutoria de la providencia, que

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

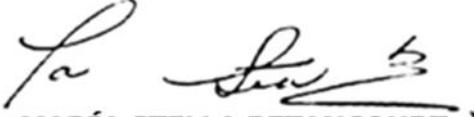
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

ordene la reanudación del proceso comenzará a correr el término que se le concede de *cinco (5) días para pagar y diez (10) días* para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Términos que corren de manera conjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.